

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **50**

Fecha Estado: 09/05/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220190033000	Verbal	OSCAR EDILSON ARROYAVE BOTERO	MARIA DOLORES BOTERO ECHEVERRI	Auto que fija fecha https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/55	06/05/2022		
05615400300220220030100	Tutelas	JOHANA VANESSA LADAZURI CAICEDO	COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA	Sentencia AMPARA	06/05/2022	1	
05615400300220220030300	Tutelas	ISABELLA DIAZ OROZCO	SURA EPS	Sentencia HECHO SUPERADO	06/05/2022	1	
05615400300220220030500	Tutelas	MARIA IDALI GARCIA GALEANO	SAVIA SALUD EPS	Sentencia CONCEDE	06/05/2022	1	
05615400300220220033400	Tutelas	MATEO DE JESUS MAZO CHAVARRIA	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE RIONEGRO	Auto admite demanda ADMITE	06/05/2022	1	
05615400300220220033500	Tutelas	JUAN DAVID TORRES BAENA	MUNICIPIO DE RIONEGRO - SUBSECRETARIA DE HABITAT	Auto admite demanda ADMITE	06/05/2022	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/05/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Nancy Estrada V
SECRETARIO (A)

Proceso	Pertenencia
Demandante	OSCAR EDILSON ARROYAVE BOTERO y otros.
Demandados	Herederos indeterminados de MARÍA DOLORES BOTERO ECHEVERRI y demás personas indeterminadas.
Radicado	05 615 40 03 002 2019-00330 00
Asunto	Fija fecha de audiencia
Procedencia	Reparto
Providencia	Auto Interlocutorio N° 664

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Al revisar el expediente digital se observa que el Dr. FERNEY ANTONIO JARAMILLO JARAMILLO, designado para representar a los herederos indeterminados de MARÍA DOLORES BOTERO ECHEVERRI y personas indeterminadas, contestó la demanda, sin proponer excepciones.

En consecuencia, como no hay necesidad de correr traslado alguno, se decretarán las pruebas solicitadas por la parte demandante.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Decretar las siguientes pruebas:

a) Pruebas de la parte demandante:

Testimoniales:

-Oír en declaración jurada sobre los hechos 1, 3, 9, 10, 11 y 12 de la demanda, a los señores Pedro José Morales, Juan Bernardo Arroyave Sánchez, Ramón Emilio, Restrepo Orozco, Marta Mery Baena Cárdenas y Nicolás Antonio Baena Cárdenas.

Documentales: Tener como pruebas los documentos allegados con la demanda, cuyo valor probatorio se determinará al dictar sentencia.

Inspección Judicial:

Practicar inspección judicial sobre el predio RURAL identificado con la MI 020-61271, ubicado en LOTE # PARAJE "EL ANGOSTADO" = EL PLACER.

Señalar el día 9 de junio de 2022, a las 9:00 a.m., para la práctica de la inspección judicial del inmueble.

La parte demandante deberá acudir a la sede judicial ubicada en la Carrera 47 No. 60-50 de Rionegro -Antioquia, desde donde se iniciará la diligencia de inspección judicial.

b) Pruebas de la parte demandada:

El curador designado no pidió prueba alguna y solicitó al despacho decidir

con las pruebas aportadas con la demanda.

c) Prueba de oficio: Practicar interrogatorio de las partes.

Segundo: Dejar a disposición de las partes el link de acceso al expediente digital [05615400300220190033000](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05615400300220190033000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06b079152c22c357810893018038dfc8eb21d6b5a2627c5b7a964b506a38be75

Documento generado en 06/05/2022 02:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>